

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1906 RAD. 2019-01037
Santiago de Cali, Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

La doctora VICTORIA EUGENIA PARRA RESTREPO en calidad de Abogada Conciliadora, allega memorial comunicando que la deudora señora NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA ha presentado solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, la cual fue aceptada el día 25 de junio de 2021; motivo por el cual solicita la suspensión de este proceso, de conformidad a lo ordenado en el art. 545 numeral 1 de la ley 1564 de 2012.

Revisado el expediente bajo el radicado No. 2019-01037, observa el despacho que efectivamente existe una demanda EJECUTIVA SINGULAR iniciada por BANCOLOMBIA, en contra de NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA C.C. 38.262.904, el cual tiene auto de mandamiento de Pago No. 2592 del 28 de noviembre de 2019 (f-33), y el demandante solicito medidas previas de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-903103, siendo esta efectiva.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante, solicito el embargo de remanentes que llegaren a quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra la demandada, en el Juzgado 19 civil del Circuito de Cali, bajo radicación 2021-0082 que se agregara para que obre y conste, sin darse tramite.

En consideración a todo lo anterior se SUSPENDERA el presente proceso de conformidad a lo establecido en el numeral primero del art. 545 de la ley 1564 de 2012, y se librara oficio a la Conciliadora para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales allegados para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente al Centro de Conciliación Justicia Alternativa con cargo a la Dra. VICTORIA EUGENIA PARRA RESTREPO.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Ref. Proceso Ejecutivo
Dte. Bancolombia
Ddo. Nubia Constanza Melo Quintana
Rad. 76001400302220190103700